## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA ARMADA DE CHILE Partida : 11 Capítulo : 02 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS		168.043.435	54.021
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		650.637	100
06		TRANSFERENCIAS		6.186	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.186	
	00			6.186	
07		OTROS INGRESOS		-5.632.440	16.907
	72	Operaciones de Cambio		-5.632.440	8.283
	79	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		173.019.052	37.014
	91	Libre		173.019.052	37.014
		GASTOS		168.043.435	54.021
21		GASTOS EN PERSONAL	01	127.041.539	12.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	36.741.201	40.388
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		31.096	
	30	Prestaciones Previsionales		31.096	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.477.032	56
	31	Transferencias al Sector Privado	03	90.333	56
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.386.699	
	00			701.351	
	00			651.818	
	00	1		33.530	
31		INVERSION REAL		2.099.138	1.174
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		205.270	79
	51	Vehículos		1.870	700
	56	Inversión en Informática		345.779	395
	74	Inversiones no Regionalizables		1.546.219	
32		INVERSION FINANCIERA		650.637	100
	81	Préstamos		650.637	100
	00			650.637	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			167
	90	Deuda Pública Interna			167
	00				45
70	00			2.702	122
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.792	

## **GLOSAS:**

- 01 En moneda extranjera: Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$ 4.159 miles. La distribución entre Jefaturas se efectuará por decreto supremo.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA ARMADA DE CHILE Partida : 11 Capítulo : 02 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$

<sup>03</sup> La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.